

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL
CERTIFICADO DE ENVÍO DE CAUSA

Datos de la Causa

Corte: CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
N° Rol/Rit: Amparo-4974-2022
Caratulado: MALDONADO/peru
Fecha Envío : 26/12/2022 12:27:29 (*)
Numero Identificador : 5-76987097-2022

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut : 8045543-7
Nombre : ROBERTO JUAN ÁVILA TOLEDO
Organismo : ÁVILA8045543
Tipo Organismo : PRIVADO
Abogado : SI
Parte en la Causa : SI
Tipo Litigante : Abogado Recurrente
Parte por la que se realiza la presentación : RECURRENTE

Litigantes

Rut / Identificador	Tipo Persona	Nombre	Dirección	Tipo Dirección	Notificación	Rep. Legal
0	Natural	Pedro Castillo Terrones (Ampdo.)				
5.988.668-1	Natural	José Luis Ortiz Arcos (RECURRENTE)	CERRILLOS, Lo Errázuriz, N°4425	Particular	Sin notificación	
9.751.223-K	Natural	Ricardo Iván Maldonado Olivares (RECURRENTE)	MAIPU, ARGENTINA, N°478	Particular	Sin notificación	
8.045.543-7	Natural	Roberto Juan Ávila Toledo (AB.RECTE.)	SANTIAGO, HUÉRFANOS, N°1373	Particular	Sin notificación	
0	Juridica	Peru (RECURRIDO)				

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Demanda	AMPARO CASTILLO.pdf	Principal	
VIGENCIA cgtp	Vigencia CGT.pdf		
vIGENCIA cat	vigencia deCAT.pdf		

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
8.045.543-7	SI	ROBERTO JUAN ÁVILA TOLEDO

EN LO PRINCIPAL. Recurso de Amparo.

PRIMER OTROSI. Oficios.

SEGUNDO OTROSI. Documentos.

TERCER OTROSI. Patrocinio y poder.

I. Corte de Apelaciones de Santiago.

JOSE ORTIZ ARCOS, presidente Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados, cédula de identidad 5.988.668-1 correo electrónico confederacióncgtp@hotmail.com y Ricardo Iván Maldonado Olivares, presidente de la Central Autónoma de Trabajadores y Trabajadoras de Chile, cédula de identidad 9.751.223-K centralcatchile@gmail.com y Roberto Avila Toledo, abogado, cédula de identidad 8.045543-7 correo electrónico roberticochile@yahoo.es todos domiciliados en calle Huérfanos 1373 oficina 707 a VSI respetuosamente decimos:

Que venimos en interponer recurso de amparo en favor de don JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES, profesor, nacionalidad peruana, actualmente sometido a prisión sin un debido proceso en el Penal Especial de Barbadillo, ciudad de Lima, República de Perú.

En la República del Perú se está llevando adelante por autoridades ilegítimas una agresión generalizada y sistemática en contra de un sector mayoritario de la población civil que hasta el momento ha ocasionado 34 muertos y cientos de heridos y detenidos. Se han producido decenas de allanamientos a centrales sindicales y partidos políticos y de casas particulares de trabajadores.

La situación es tan grave que el gobierno de la república de México presidido por don Manuel Antonio López Obrador concedió asilo a la familia del presidente Castillo ilegalmente privado de libertad. Las nuevas autoridades no respetando el derecho de asilo expulsaron al embajador mexicano.

Argentina, Bolivia, Colombia y México han repudiado la detención del presidente Castillo y la posterior represión generalizada. En la misma dirección se han pronunciado los gobiernos de Nicaragua, Venezuela, Honduras y Cuba.

Es claro que se está produciendo un genocidio que es un ataque generalizado contra un sector de la población según lo define el Estatuto de Roma en su artículo 3.

Es de hacer notar que este Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional es ley interna chilena en cuanto fue suscrito y ratificado por Chile, de acuerdo al Decreto 104 publicado en el diario oficial de Chile el 1 de Agosto de 2009.

En el preámbulo del Estatuto se señala que: "Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales".

Esto hace entonces necesario que actué la jurisdicción chilena, ante la pasividad culpable de los tribunales peruanos, a la cual solicitamos se declare que la detención del presidente Castillo es ilegal, lo mismo que su derrocamiento y la posterior represión y conforme a ello y por vía del ministerio de Relaciones Exteriores, como los señala el decreto 104, ya mencionado, se denuncian estos hechos ante la Corte Penal Internacional.

No tenemos ningún interés personal, ni odiosidad para iniciar esta acción judicial, pero en nuestra calidad de dirigentes sindicales se nos hace un deber ineludible expresar nuestra solidaridad con los trabajadores peruanos recurriendo a las instancias legales que se encuentran disponibles para la defensa universal de los Derechos Humanos.

PETICION CONCRETA. Solicitamos a esta Ilustrísima Corte que se resuelva el presente recurso de amparo señalando que la detención del presidente peruano don José Pedro Castillo Terrones podría ser ilegal y parte de una agresión generalizada y sistemática en contra de la población civil peruana por lo que se remitan los antecedentes a la Cancillería chilena para que esta presente la correspondiente denuncia ante el Tribunal Penal Internacional de la Haya, del cual Chile forma parte.

PRIMER OTROSI. Rogamos a SSI se sirva oficiar a la Cancillería de Chile representada por la Ministra doña Antonia Urrejola Noguera domiciliada en la Cancillería de Chile ubicada en Teatinos 180, Santiago, Edificio José Miguel Carrera para que informe de todos los antecedentes de que disponga con relación a los hechos que fundan el presente recurso.

Sírvase SSI acceder a lo solicitado.

SEGUNDO OTROSI: Acompañamos dos certificado de vigencia de las Organizaciones que se representan y fotocopias de los carnet de los comparecientes.

Sírvase SS acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSI. Designamos abogado patrocinante y conferimos poder a don ROBERTO AVILA TOLEDO cedula de identidad 8.045.543-7 correo electrónico roberticochile@yahoo.es domiciliado en calle Huérfanos 1373 oficina 707.

Sírvase SS tenerlo presente y notificar las resoluciones en este correo.

Prof. [illegible]
9.780-2223-7k

[illegible]
5988668-1

[illegible]
8045543-7
ROBERTO AVILA TOLEDO
ABOGADO
CHILE